

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que en auto anterior esta dependencia judicial estimó que la parte actora no habría dado cabal cumplimiento a la orden de remitir el aviso con la totalidad de los anexos, y en consecuencia, no se tuvo por efectiva dicha gestión de notificación. Dentro del término de ejecutoria de dicha providencia, la parte demandante arrima escrito solicitando tener por válida la notificación mediante aviso y dejar sin valor el requerimiento para notificar, por cuanto la notificación mediante aviso se habría realizado conforme al artículo 292 del Código General del Proceso. A despacho para que provea. Medellín, cinco (05) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00194- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A
Demandada	Teresita De Jesús Ramírez Tobón
Auto Interlocutr N° 350.	No accede a solicitud- Remite auto anterior Requiere parte demandante-

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pone de presente a la parte demandante que esta dependencia judicial por medio de auto del pasado veinticinco (25) de marzo del 2021, fijó los parámetros que debían seguirse en el evento de que la parte actora pretendiera gestionar la notificación de la parte demandada mediante aviso. En consecuencia, se remite a la parte ejecutante a lo indicado en dicha providencia.

Corolario de lo anterior, esta dependencia judicial no accede a la solicitud de tener por válida la notificación por aviso, y dejar sin valor el requerimiento inserto en auto anterior.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **07/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **051**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO